

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE INFORME SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS SOBRE EL ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACIÓN A LA EMPRESA PROTEMPUS WORLD S.L.

Expediente nº: INF/DE/127/18

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a María Fernández Pérez

Consejeros

D. Benigno Valdés Díaz

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

Secretario de la Sala

D. Joaquim Hortalà i Vallvé, Secretario del Consejo

En Madrid, a 6 de septiembre de 2018

En contestación a la solicitud de informe formulada por la Dirección General de Política Energética y Minas de la Secretaría de Estado de Energía sobre el acuerdo de inicio de procedimiento de inhabilitación para el ejercicio de la actividad de comercialización de PROTEMPUS WORLD S.L., la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 5 (apartados 2.a y 3) de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, ha acordado emitir el siguiente Informe.

1. Antecedentes.

Con fecha 18 de julio de 2018 ha tenido entrada oficio de la Subdirección General de Energía Eléctrica del Ministerio para la Transición Ecológica, comunicando el inicio del procedimiento de inhabilitación para el ejercicio de la actividad de comercialización a PROTEMPUS WORLD S.L. y, solicitando a esta Comisión informe sobre dicho acuerdo.

El acuerdo de inicio de procedimiento de inhabilitación indica que mediante un escrito de fecha 25 de junio de 2018, el operador del sistema pone de manifiesto ante ese Ministerio el incumplimiento de prestación de garantías de esta comercializadora, por lo que cabe concluir que incumple el requisito relativo a la capacidad económica de la empresa, exigido en la Ley 24/2013 y en los artículos

72 y 73 del Real Decreto 1955/2000, para ejercer la actividad de comercialización.

2. Sobre la falta de garantías

PROTEMPUS WORLD S.L. (CIF B66571290) realizó la comunicación de inicio de actividad de comercialización de energía eléctrica el mes de septiembre de 2016 ante la Dirección General de Política Energética y Minas para el ámbito Peninsular. Desde el inicio de su actividad hasta al menos el 31 de marzo de 2018, a esta Comisión no le consta que haya tenido clientes.

En relación al importe de garantías que esta comercializadora depositó ante el operador del sistema al inicio de su actividad, éste fue por un valor de 2.000 € en concepto de garantía de operación básica regulada en la ya derogada *“Resolución de 9 de mayo de 2011, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se aprueba el procedimiento de operación del sistema 14.3. «Garantías de Pago»”*.

Posteriormente, una nueva versión de este procedimiento de operación 14.3 fue adoptada por la *Resolución de 1 de junio de 2016, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se aprueba el procedimiento de operación 14.3 "Garantías de Pago" y se modifica el procedimiento de operación 14.1 "Condiciones generales del proceso de liquidación del operador del sistema"*. En concreto y respecto al mínimo exigido para la garantía de operación básica, el nuevo procedimiento de operación la elevó a 10.000 €. PROTEMPUS WORLD S.L. incrementó el aval hasta alcanzar este valor depositando ante el operador del sistema esta garantía en efectivo.

Si bien lo anterior, a partir de agosto de 2017, MEFF (plataforma encargada de la gestión de la liquidación del operador del sistema) empezó a repercutir a los sujetos tipos de intereses negativos que estaban resultando en aquel momento de las inversiones realizadas por MEFF con las garantías depositadas en efectivo¹. En estas situaciones, el operador del sistema puede realizar las retenciones oportunas, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 7.1.a) del Procedimiento de Operación 14.3. Es por ello que, una vez descontados los intereses negativos del importe del aval depositado en efectivo, la garantía de operación básica disponible depositada por PROTEMPUS WORLD S.L. fue

¹ Comunicado realizado por MEFF al Operador del Sistema en agosto de 2017: *“Desde comienzos del ejercicio 2016 y con el objetivo de evitar intereses negativos derivados de la inversión de las garantías depositadas en efectivo mediante "Repo sobre Deuda Pública", dichas garantías recibidas en efectivo no se han invertido en repo manteniéndose su importe en cuenta corriente en entidades de máxima solvencia. Sin embargo, los procedimientos internos del grupo nos han requerido volver a la operativa "Repo sobre Deuda Pública".*

Por este motivo, a partir del envío de este Comunicado se ha vuelto a la operativa de invertir en Repo las garantías depositadas en efectivo. Actualmente, el tipo de interés para estas operaciones repo es negativo. Por ello, los intereses negativos generados se repercutirán a aquellos sujetos que mantengan garantías depositadas en efectivo ante MEFFENERGIA, de acuerdo con lo establecido en el apartado 7.1.a) del Procedimiento de Operación 14.3.”

inferior a la garantía mínima establecida, por lo que el operador del sistema le notificó un requerimiento sobre dicho déficit (23,43 €). Al ser este déficit una cantidad inferior a 1.000 €, el operador del sistema debe redondear al alza a un múltiplo de 1.000 euros dicho requerimiento de pago, según establece el Procedimiento de Operación 14.3. Por lo tanto, el requerimiento de garantías fue de 1.000 euros, que finalmente no fue atendido por PROTEMPUS WORLD S.L.

Tabla 1. Garantías aportadas y déficit de garantías de PROTEMPUS WORLD S.L.

Estado último día del mes	Garantías depositadas EUR	Déficit garantías artículo 11 P.O. 14.3 EUR	Déficit garantías artículos 9 y 10 P.O. 14.3 EUR
01/11/2016	2.000	0	0
01/12/2016	10.000	0	0
01/01/2017	10.000	0	0
01/02/2017	10.000	0	0
01/03/2017	10.000	0	0
01/04/2017	10.000	0	0
01/05/2017	10.000	0	0
01/06/2017	10.000	0	0
01/07/2017	10.000	0	0
01/08/2017	10.000	0	0
01/09/2017	10.000	0	0
01/10/2017	10.000	0	0
01/11/2017	10.000	0	0
01/12/2017	10.000	0	0
01/01/2018	10.000	0	0
01/02/2018	10.000	0	0
01/03/2018	10.000	0	0
01/04/2018	10.000	0	0
01/05/2018	10.000	0	0
01/06/2018	9.977	0	23
01/07/2018	9.977	0	23

Fuente REE

De estos datos, cabe concluir que PROTEMPUS WORLD S.L. ha incumplido la obligación de depositar las garantías conforme a lo establecido en los procedimientos de operación de REE desde el mes de junio de 2018.

3. Sobre la ausencia de uso efectivo para ejercer la actividad durante un año.

En relación al no uso del ejercicio de la actividad de comercialización de energía eléctrica y la ausencia de compras de energía, el artículo 74 del Real Decreto 1955/2000 establece lo siguiente:

“Si en el plazo de un año contado desde la fecha de comunicación de inicio de la actividad de comercialización, la empresa no hubiera hecho uso efectivo y real de la misma ejerciendo la actividad de comercialización y por tanto no hubiera adquirido energía en el mercado de producción o si tal uso hubiera sido suspendido durante un plazo ininterrumpido de un año, la Dirección General de Política Energética y Minas declarará la extinción de la habilitación para actuar como comercializador, notificándoselo al interesado, a la Comisión Nacional de Energía, que procederá a dar de baja a la empresa en el correspondiente listado, y, en su caso, a la Administración competente. A estos efectos el operador del sistema y, en su caso, el operador del mercado deberán comunicar a la Dirección General de Política Energética y Minas las empresas comercializadoras en las que se dé tal circunstancia.”

Es decir que, también sobre la base de la normativa anteriormente citada, resulta posible declarar la extinción de la habilitación para ejercer la actividad, en los casos en los que el comercializador no haya ejercido la actividad de comercialización en el plazo de un año.

Cabe señalar a estos efectos, que PROTEMPUS WORLD S.L. no ha adquirido energía eléctrica en el mercado desde que realizó la comunicación de inicio de su actividad en el mes de septiembre de 2016 y que tampoco le consta a esta Comisión que haya tenido clientes en todo este periodo de tiempo (al menos hasta el 31 de marzo de 2018, según los últimos datos disponibles en esta CNMC).

4. Sobre la obligación de mantener un teléfono gratuito de atención al cliente

En otro orden de cosas, se señala que la página web de esta comercializadora se encuentra inactiva (www.protempus.es) y en el teléfono de atención al cliente no responde nadie (900 10 19 62).

5. Conclusiones

PRIMERA.- PROTEMPUS WORLD S.L. ha incumplido su obligación de prestar las garantías requeridas por el operador del sistema de conformidad con lo establecido en el Procedimiento de Operación 14.3 (*“Garantías de pago”*).

SEGUNDA.- PROTEMPUS WORLD S.L. no ha hecho uso efectivo y real del ejercicio de la actividad de comercialización y por tanto, no ha adquirido energía en el mercado de producción desde la comunicación de inicio de su actividad en el mes de septiembre de 2016.

Remítase el presente informe a la Dirección de Política Energética y Minas de la Secretaría de Estado de Energía.